



N. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de noviembre de 2018, se recibió en oficialía de partes escrito por medio del cual el C. Manuel Cardiel Torres, denunció al C. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal, y algunos regidores del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, por diversos actos relacionados con el procedimiento de elección del Delegado Municipal en la Comunidad de Ignacio Zaragoza de ese Municipio.

SEGUNDO. Mediante memorándum 0212, del 29 de noviembre de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión Legislativa de Gobernación el expediente relativo a la citada denuncia, para su estudio y análisis y emisión del correspondiente dictamen.

TERCERO. Por medio del oficio COMGOB/LXIII/2018/011, del 21 de enero de 2019, la presidenta de la Comisión solicitó al Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, informe circunstanciado en relación con los hechos materia de la denuncia.

CUARTO. El 30 de enero de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio PMS/73/2019 firmado por el Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por el cual rindió el informe circunstanciado solicitado.



QUINTO. En fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Legislativa, solicitó mediante oficio COMGOB/LXIII/2018/019, información adicional y que estimó necesaria para emitir el dictamen correspondiente. De tal suerte que el 15 de marzo de 2019, se recibió escrito firmado por el Presidente Municipal de Sombrerete, en el que anexa copia simple de Convocatoria para la elección de Delegados municipales e informó que el recurso presentado por el C. Manuel Cardiel Torres, sería resuelto en definitiva en Sesión del 21 de marzo de 2019. Con base en los antecedentes citados, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente 042/DIV-VAR/2018, relativo a la denuncia presentada en contra del Presidente Municipal y algunos regidores de Sombrerete, Zacatecas, respecto del procedimiento de elección de Delegado Municipal en la Comunidad de Ignacio Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El C. Manuel Cardiel Torres, sustentó su escrito en las siguientes afirmaciones: 1. El mes de octubre de 2018, el Cabildo de Sombrerete, Zacatecas, emitió la Convocatoria para la elección de Delegados municipales. 2. En el marco de esta Convocatoria, el 19 de octubre de 2018, en la Comunidad de Ignacio Zaragoza se presentaron varias planillas, entre ellas, la encabezada por el denunciante; sin embargo, de acuerdo con su escrito, la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

coordinadora de Delegados del Ayuntamiento expresó que no eran válidas las elecciones. 3. De acuerdo con el denunciante, la coordinadora de Delegados propuso celebrar, de nueva cuenta la Asamblea, y la Comunidad eligió, otra vez, al C. Manuel Cardiel Torres; conforme a ello, una Comisión de regidores reconoció los resultados de tal elección, sin embargo, la Regidora Elena Ochoa expresó que no era válida y se llevaría el caso al Cabildo. 4. El 31 de octubre de 2018, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, tomó la determinación de nombrar como Delegado al C. Francisco Javier Murillo. 5. En contra de tal decisión, en esa misma fecha, el denunciante interpuso recursos de revisión y revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, sin que a la fecha de presentación de su denuncia ante la Legislatura se le haya dado respuesta. Por lo anterior, el C. Manuel Cardiel Torres demanda al C. Manuel Alan Murillo Murillo por la probable comisión de faltas administrativas y, además, solicita se dictamine respecto de la procedencia del recurso de revisión que interpuso ante el Cabildo. En relación con los hechos de la denuncia, el Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal, expresó, únicamente, que ya se había comenzado con el trámite del recurso de revisión interpuesto por el C. Manuel Cardiel Torres, promovido en contra del acuerdo de Cabildo por el cual se designó como Delegado Municipal de la Comunidad de Ignacio Zaragoza al C. Francisco Javier Murillo.

Para comprobar lo anterior, remite copia certificada del auto de inicio, del 31 de octubre de 2018, en la cual se precisa que se tiene por recibido el recurso de revocación del C. Manuel Cardiel Torres y se señalaron las 11:00 horas del 8 de febrero del año en curso para la celebración de la audiencia de pruebas. Asimismo, anexó copia de la Convocatoria sin firmas y sin datos de la Comunidad a que va dirigida ni fecha y lugar de celebración.



TERCERO. DETERMINACIÓN DE IMPROCEDENCIA. La Comisión Legislativa estimó adecuado proponer al Pleno de esta Asamblea se determine como improcedente el escrito de denuncia presentado por el C. Manuel Cardiel Torres en contra del C. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal y algunos regidores del Cabildo de Sombrerete, Zacatecas, por las razones siguientes: 1. El denunciante no imputa ningún hecho o conducta al C. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal, la narración contenida en su escrito de denuncia solo refiere lo acontecido en el procedimiento de elección del Delegado Municipal de la Comunidad de Ignacio Zaragoza, y únicamente menciona que durante la Asamblea estuvieron presentes la Lic. Martha Laura Ramírez, Coordinadora de Delegados, la Regidora Elena Ochoa y una Comisión de regidores. 2. Al informe circunstanciado se acompañaron las copias certificadas de las actas que se levantaron con motivo del procedimiento de elección del Delegado Municipal, en una de ellas, del 20 de octubre de 2018, se hizo constar que debido a una riña entre los participantes tuvo que intervenir la seguridad pública y los representantes de las planillas acordaron efectuar la elección el 22 de octubre; dicha acta fue firmada por la coordinadora de Delegados, el denunciante y los representantes de las planillas. Posteriormente, en el acta correspondiente a la Asamblea del 22 de octubre de 2018, se hace constar que la votación se llevó a cabo tranquilamente; sin embargo, al salir la gente se encontraba eufórica y gritaba que hubo fraude, por lo que los regidores determinaron tratar el asunto en Cabildo. Con base en lo señalado, se expresa lo siguiente:



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

En relación con la probable Responsabilidad Administrativa del C. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal, no existen elementos de prueba para comprobar que dicho servidor público hubiera intervenido en el procedimiento de elección del Delegado Municipal de la Comunidad de Ignacio Zaragoza. Por lo que se refiere a la falta de respuesta al Recurso de Revocación interpuesto por el C. Manuel Cardiel Torres, con la documentación presentada por el Presidente Municipal en su informe circunstanciado, se comprueba que se ha dado inicio a su trámite y mediante diverso curso precisa que el 21 de marzo de 2019, se resolvería en definitiva el recurso hecho valer por el denunciante. De tal suerte que en caso de resultar adversa a los intereses del denunciante la resolución que emita el Cabildo de Sombrerete, Zacatecas, queda a salvo el derecho del denunciante para hacerlo valer en la vía y forma que la Ley le otorga, pues emitir pronunciamiento alguno por parte de esta Representación Popular, se incurriría en invasión de la facultad establecida por la Ley al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, para tramitar y resolver sobre el recurso de mérito, mismo que se encuentra debidamente regulado por la Ley Orgánica del Municipio, en el capítulo III, denominado Recurso Administrativo de Revisión, por lo que escapa a la esfera jurídica de esta Asamblea Popular intervenir en la tramitación del mismo. Conforme a lo expresado, debe declararse la improcedencia del escrito de denuncia presentado por el C. Manuel Cardiel Torres y, en consecuencia, determinar su archivo definitivo. Finalmente, quedan vigentes los derechos del C. Manuel Cardiel Torres, para presentar su denuncia ante la Auditoría Superior del Estado, instancia competente para conocer de las posibles faltas cometidas por los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara que no ha lugar al fincamiento de responsabilidades en contra del Presidente del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, por no existir elementos de prueba para comprobar que dicho servidor público hubiera intervenido en el procedimiento de elección del Delegado Municipal de la Comunidad de Ignacio Zaragoza.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Cúmplase.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los día treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA